

MIÉRCOLES, 20 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-11309** *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 24653/2012.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D<sup>(a)</sup> Cacho Reigadas Raúl, fallecido(a) el día 16 de abril de 2009, según certificación registral obrante en el expediente incoado, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a D<sup>(a)</sup> o razón social, Cacho Reigadas Sergio, con NIF/CIF 20204004E, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social, Cacho Reigadas Sergio, con NIF/CIF 20204004E, soltero, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Multas, 2012 y 2013. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

La nuda propiedad de de una mitad indivisa de una mitad indivisa de:

Urbana: Número veinticinco.- Piso octavo situado en la parte Sur, señalado en la escalera con la letra B, de un edificio radicante en Santander, Polígono de Cazoña, señalado con el número cuarenta de la calle Leonardo Torres Quevedo, ocupa una superficie construida aproximada de ciento sesenta y cuatro metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y está distribuido en cocina, dos baños, aseo, salón comedor con terraza, cinco dormitorios, hall y pasillo, y linda por todos sus aires con terreno de la finca, salvo por el Norte, que linda con el piso octavo letra A y caja de escalera. Tiene como ANEJO la plaza de garaje, situada en la planta semisótano, señalada con el número ocho, con su correspondiente almacén. Referencia catastral: 2322601VP3122A0059ZM.

Se halla inscrita al libro 1100 Reg. 4, folio 114, finca 28567.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil doscientos diecinueve euros y veinticuatro céntimos de euro de principal; doscientos cuarenta y tres euros y ochenta y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; trescientos treinta y dos euros y treinta céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil quinientos noventa y ocho euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (3.598,44) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

CVE-2014-11309

MIÉRCOLES, 20 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 159

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 31 de julio de 2014.  
El recaudador general y agente ejecutivo,  
Manuel Fuente Arroyo.

2014/11309

CVE-2014-11309